



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL

ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
H. CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
LXIV LEGISLATURA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

RECIBIDO
17:30
17 MAR. 2020

ASUNTO: INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oax., a 17 de marzo de 2020

DIRECCION DE APOYO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:06 hrs
17 MAR 2020

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Secretario:

La que suscribe, diputada **MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción XXXIII al artículo 46-C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, recorriendo la subsecuente, que pasa a ser la fracción XXXIV, para establecer que la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca debe verificar la eliminación de la brecha salarial de género en el estado de Oaxaca

que se adjunta al presente, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
DISTRITO XV
CARTAGUZA XOXOCOTLÁN



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

ASUNTO: Se remite iniciativa
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 17 de marzo de 2020

C. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Diputado presidente:

La que suscribe, diputada **MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LXI y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la **iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción XXXIII al artículo 46-C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, recorriendo la subsecuente, que pasa a ser la fracción XXXIV, para establecer que la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca debe verificar la eliminación de la brecha salarial de género en el estado de Oaxaca, con base en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa observa como problema y busca solucionar la persistencia de brechas salariales de género, como una forma de discriminación económica contra las mujeres.

La brecha salarial de género es la medida aritmética que muestra la distancia entre los ingresos de mujeres y hombres, y se calcula generalmente como el margen por el cual el salario de las mujeres está por debajo del de los hombres. Por ejemplo, explica la Organización Internacional del Trabajo, "si el salario de las mujeres es el 75 por ciento del de los hombres, se dice que la brecha salarial de género es de 25 por ciento". En el contexto del análisis con perspectiva de género, el término brecha se utiliza no solamente en referencia al salario, sino para expresar la magnitud de las desigualdades entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso, uso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

En su *Informe Mundial sobre Salarios 2018/19: ¿Qué hay detrás de la brecha salarial de género?*, publicado el año pasado, la Organización Internacional del Trabajo da cuenta de que en México, la brecha salarial de género en los ingresos mensuales es de 20.2 por ciento.

Aunque sus datos no son recientes, el informe *Brecha salarial de género en México*, del Instituto Nacional de las Mujeres, con cifras de 2016, muestra una realidad contundente: en México, 28.7 por ciento de las mujeres de 15 años y más que no estudian no tienen ingresos propios; es decir, casi un tercio de esta población femenina depende de otras fuentes para subsistir, en tanto que los hombres en esa circunstancia son apenas 6.0 por ciento. Esta disparidad, señala el informe, “se manifiesta durante todo el ciclo de vida de las mujeres, pues [...] indistintamente del grupo de edad, son ellas quienes en mayor medida no tienen ingresos propios”, lo cual “pone en evidencia la disparidad de género existente en nuestro país en el acceso a los recursos económicos”.

En su informe *Pobreza y género en México: hacia un sistema de indicadores. Información 2008-2018*, publicado este mismo mes de marzo de 2020, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) expone que la persistencia en la falta de seguridad social “se presenta en mayor medida en la población femenina y se cristaliza en la vejez”. De 2008 a 2018, precisa el informe, la población masculina que nunca ha cotizado pasó de 45 a 41 por ciento, mientras que la población femenina permaneció sin cambios en 51 por ciento. La población adulta mayor que nunca ha cotizado se ubicó en 79 por ciento para las mujeres y en 54 por ciento para los hombres en 2018:

“La brecha de género en las personas que nunca han cotizado a la seguridad social se amplía después de la edad reproductiva, en parte, debido a las intermitencias que sufre la trayectoria laboral de las mujeres al tener que conciliar el trabajo doméstico y de cuidados que se intensifican en edades reproductivas. En este sentido, la brecha de género para la población de 45 a 64 años pasó de 14 puntos porcentuales en 2008 a 16 puntos porcentuales en 2018, donde la población en desventaja es la femenina”.

En cuanto a la brecha en la participación económica entre mujeres y hombres, el Coneval señala que en 2018, 52 por ciento de las mujeres fueron económicamente activas, cifra que asciende a 83 por ciento en los hombres. “A pesar de la mayor participación de las mujeres en el mercado de trabajo, la aún persistente brecha de género en este tema es un indicio de las dificultades que aún tienen las mujeres para incorporarse, mantenerse o reintegrarse a los mercados laborales a lo largo del curso de vida”, plantea.



Dichas dificultades, de acuerdo con la instancia, están relacionadas con la insuficiente corresponsabilidad social en términos de las necesidades de atención y cuidados de quienes integran los hogares, al ser las mujeres quienes realizan en mayor medida el trabajo doméstico no remunerado. "Cifras de 2018 indican que, en ausencia de pobreza, la participación económica de los hombres se ubicó en 82 por ciento, mientras que el de las mujeres desciende a 55 por ciento. En situación de pobreza, la brecha se acentúa, a 84 y 47 por ciento, respectivamente".

Para el Coneval, si bien el aumento de la participación económica de las mujeres se ha documentado como un avance en materia de género al responder a factores como el aumento en la escolarización de las mujeres, la disminución de la fecundidad o cambios en los roles públicos de las mujeres, "también responde a una acción de sobrevivencia y en respuesta a factores económicos como crisis económicas o altos niveles de pobreza, que en lugar de ser resultado de acciones que buscan el empoderamiento de las mujeres, son faenas necesarias debido a la condición de pobreza en la que las mujeres están inmersas".

El informe *Pobreza y género en México...* advierte otra vertiente relevante: si bien la participación económica se relaciona con mejoras en la calidad de vida de las mujeres, no en todos los casos el balance de la inserción al mercado laboral resulta positivo para la población femenina, ya que no se considera el tiempo que también dedican al trabajo doméstico no remunerado, lo que resulta en sobrecargas de trabajo global para ellas.

La asignación de las tareas de reproducción del hogar casi exclusiva para las mujeres resulta en la dificultad medular que limita su inserción laboral, dice Coneval, que sin embargo también advierte otras dificultades, que surgen propiamente en el mercado laboral, como la retención por los pagos de licencias de maternidad o por el reemplazo de las trabajadoras durante su ausencia, y el considerar que podrían incurrir en un mayor ausentismo debido a que los roles de género las ubican como las mayores responsables del cuidado de los integrantes del hogar.

En sentido similar, el *Informe Mundial sobre Salarios 2018/19: ¿Qué hay detrás de la brecha salarial de género?*, de la OIT, señala que cuando las mujeres participan en el mercado de trabajo, tienden a tener un acceso más limitado que los hombres a oportunidades de empleo de alta calidad. Una razón de ello es la distribución desigual de las horas de trabajo no remunerado en el hogar: las mujeres realizan la mayoría de las tareas domésticas y la mayoría del trabajo de cuidados no remunerado, tanto para el hogar en general como para los miembros de edad avanzada y los niños en particular. Como resultado, las encuestas sobre el uso del tiempo muestran que, cuando se incluye tanto el trabajo no remunerado como el remunerado, las mujeres trabajan más horas que los hombres. "Esta carga desproporcionada del trabajo doméstico no remunerado tiene un impacto negativo



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

en la participación de las mujeres en el mercado de trabajo, particularmente en lugares donde se carece de acceso a guarderías infantiles o de políticas en el lugar de trabajo que tengan en cuenta las necesidades de las familias”.

En general, advierte el informe internacional, la situación laboral no está distribuida equitativamente entre mujeres y hombres: los hombres tienen más probabilidades que las mujeres de convertirse en empresarios; más mujeres que hombres están clasificadas como “trabajadores familiares no asalariados”; y con frecuencia, aunque no en todas partes, más mujeres que hombres participan en el trabajo informal. Asimismo, las mujeres tienden a trabajar un promedio menor de horas que los hombres. “Todas estas realidades tienen un impacto directo en la brecha salarial de género”.

Es de señalarse, de entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible o “Agenda 2030”, los siguientes:

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública

5.a Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales

8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, **así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor**

Por ello, la presente iniciativa busca adicionar la fracción XXXIII al artículo 46-C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, recorriendo la subsecuente, que pasa a ser la fracción XXXIV, para establecer la obligación de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca de verificar periódicamente que las empresas e instituciones públicas y privadas cumplan la garantía de salario igual por trabajo de igual valor entre mujeres y hombres, y en caso negativo denunciar el delito de discriminación ante las autoridades competentes, con el fin de eliminar la brecha salarial de género en el estado de Oaxaca.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

En razón de lo anterior, someto a la consideración de este honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XXXIII al artículo 46-C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, recorriendo la subsecuente, que pasa a ser la fracción XXXIV, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46-C.- A la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[Fracciones I a XXXII, se conservan tal cual]

XXXIII. Verificar periódicamente que las empresas e instituciones públicas y privadas cumplan la garantía de salario igual por trabajo de igual valor entre mujeres y hombres, y en caso negativo denunciar el delito de discriminación ante las autoridades competentes, y

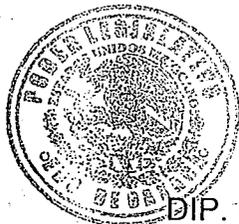
XXXIV. Las que en el ámbito de su competencia le confiere directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de marzo de 2020.



ATENTAMENTE

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
DISTRITO XV
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN